

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DE LA CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato que en base al presente pliego se formalice, tendrá por objeto la cesión del uso privativo de las instalaciones del bar situado en el entorno de las piscinas municipales, en el Parque Zumalde, de propiedad del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, para su explotación durante la temporada de verano del 2023.

II.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

1.- El contrato tiene la calificación de contrato administrativo especial, puesto que pese a que la cesión de uso de las instalaciones del bar, están en principio excluidas de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, a tenor de su artículo 9.1, tiene una naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico del ayuntamiento, al satisfacer de forma directa o inmediata, una finalidad pública, consistente en que las piscinas dispongan durante la temporada de verano de un bar, que esté a disposición de los usuarios.

A todos los efectos, el presente pliego tendrá el carácter de documento contractual, y como tal, regulará los derechos y obligaciones de las partes, y deberá ser firmado en prueba de conformidad por la adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

2.- La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público; por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP); y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma. El contrato se registrará por la normativa vigente en materia de Patrimonio de las Administraciones públicas, artículos 93 y siguientes de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre LPAP y artículos 78 y 80 del RD 1372/86 de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y supletoriamente por la normativa vigente en materia de régimen local.

III.- DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de duración será la temporada estival del año 2023.

Las instalaciones del bar, deberán estar abiertas al público, desde el día 16 de junio hasta el 10 de septiembre de 2023, ambos incluidos, en horario de 11:00 h a 20:30 h.

Asimismo, a instancias de la adjudicataria, con independencia de estar obligada a poner el funcionamiento el bar, de manera preceptiva durante las fechas señaladas, de manera potestativa podrá mantenerlo en funcionamiento hasta el 24 de septiembre de 2023.

IV.- TIPO DE LICITACIÓN. CANON. FORMA DE PAGO.

1.- Se establece como precio del contrato (**canon**), que deberá abonar la adjudicataria, la suma de **600 €, mejorables al alza**.

La explotación del bar será a riesgo y ventura del contratista, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

No cabe la revisión del canon.

2.- El pago del canon se producirá el día de la formalización del contrato. La demora en el pago podrá suponer la resolución inmediata del contrato, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse.

V.- GARANTIAS

1.- Garantía provisional. Se exime

2.- Garantía definitiva.

Debido a las condiciones especiales de la licitación, se establece una garantía definitiva por un importe determinado. La adjudicataria estará obligada a constituir, en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la adjudicación, una garantía definitiva por importe de **1.200 €**.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario la Administración declarará decaída la adjudicación a su favor.

3- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas y con los efectos previstos en el artículo 107 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre LCSP.

VI.- DEBERES DE LA ADJUDICATARIA.

Serán obligaciones básicas o esenciales de la adjudicataria, las siguientes:

a) Poner en funcionamiento el bar con el calendario y horario previstos en este pliego, y garantizar la continuidad convenida, a su riesgo y ventura, sin derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados. Para ello deberá poner en funcionamiento las instalaciones, en los plazos señalados en este pliego para destinarlos al uso previsto, y hacerse cargo de todos los gastos que origine en general el funcionamiento del bar: productos de limpieza; luz, agua, gas butano y teléfono (y ello con las compañías suministradores que tenga el ayuntamiento contratadas).

- Deberá dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a los que se haya comprometido en su oferta, obligación que se considera esencial, a tenor del art 76.6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre LCSP. Su incumplimiento conllevará la resolución del contrato.

- Deberá encargarse de la limpieza del bar antes de su apertura y limpieza diaria.

Recogida diaria de basuras y desechos de recipientes, papeleras, y suelo, depositándolas después en el contenedor-Reposición diaria del material necesario en los servicios e instalaciones que correrán a cargo de la persona o empresa adjudicataria (papel higiénico, vaciado de contenedores higiénicos ...).

- Deberá encargarse del mantenimiento de todos los elementos y accesorios de las instalaciones, realizados por personal de la adjudicataria, siempre y cuando no sea necesario personal técnico para su reparación.

- La adjudicataria gestionará los servicios y la explotación del bar, a su riesgo y ventura, y no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías u otros perjuicios.

- Deberá obtener a su costa, cuantas licencias y permisos requiera el uso del inmueble o la actividad a realizar. En todo caso, deberá cumplir, y hacer cumplir la normativa sanitaria pertinente y pasar los correspondientes controles.

Correrá a cargo de la contratista la instalación del grifo de cerveza, de la cafetera y los demás elementos necesarios para el funcionamiento del bar.

- Admisión al uso del servicio a toda persona, sin discriminación alguna.

b) Conservar los inmuebles, instalaciones y equipamiento y mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que por conclusión del contrato, deban entregarse con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al Ayuntamiento.

El adjudicatario vendrá obligado a poner en conocimiento de los servicios técnicos municipales por escrito, cualquier anomalía que se produzca en la explotación, y en general cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble, o sus instalaciones, lo que podrá dar lugar a la reversión del mismo, en los supuestos en que quede acreditada la responsabilidad del adjudicatario en función del tipo de anomalía producida.

c) Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del bar, resultantes de la propia gestión y en cualquiera de sus actividades, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Excmo. Ayuntamiento.

La adjudicataria suscribirá a favor del Excmo. Ayuntamiento de Arraia-Maeztu una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra tanto daños a las instalaciones como frente a terceros, por un importe mínimo de 100.000 euros, para responder de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del bar. Deberá presentarse la póliza y el justificante de pago antes de la puesta en funcionamiento del bar.

d) Garantizar a los particulares el derecho a utilizar el bar en las condiciones previstas, sin ningún tipo de discriminación, con inclusión de la perspectiva de igualdad de género, haciendo uso de un lenguaje escrito y visual no sexista en diferentes documentos de difusión de publicidad (cartelería) que se elaboren, garantizando en todo caso el bilingüismo, castellano y euskera.

e) No podrá realizar ninguna obra, instalación, o sustitución de maquinaria, salvo autorización expresa del Ayuntamiento. En cualquier caso, las obras o mejoras de cualquier clase que fuesen realizadas por la adjudicataria quedarán integradas en el inmueble y pasarán a propiedad del Ayuntamiento, a la conclusión del contrato. No podrá enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación.

f) Ejercer por sí el derecho de uso y no cederlo o traspasarlo a terceros sin la autorización expresa de la Entidad local, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable.

g) Contratar por su cuenta y riesgo al personal necesario para el desarrollo de sus actividades de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia laboral. Ni la adjudicataria del uso del bar, ni las personas que en su caso contrate para su funcionamiento, tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento, por lo que la

adjudicataria se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, que correspondan, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

h) Darse de Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en los epígrafes correspondientes.

VII. DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostentará, las potestades siguientes:

a) Fiscalizar a través de la persona delegada en sus funciones, el funcionamiento del bar, y el cumplimiento de los compromisos asumidos, a cuyo efecto podrá inspeccionar, las instalaciones, los locales y la documentación relacionada, y si la adjudicataria ha puesto los medios personales y materiales comprometidos en su oferta, a disposición del funcionamiento del bar, y en su caso dictar las órdenes necesarias para mantener o restablecer la debida prestación.

b) Exigir la reversión de los inmuebles, instalaciones y bienes y las inversiones y mejoras realizadas durante la vigencia del contrato, que serán titularidad del Ayuntamiento y revertirán obligatoria y gratuitamente a este al finalizar la misma. El Ayuntamiento se reserva la facultad para acordar y ejecutar por su propia autoridad el lanzamiento, cuando transcurrido el plazo de duración de la cesión de uso de los inmuebles y bienes no hayan quedado a su libre disposición, acudiendo, si es necesario al desahucio administrativo.

c) El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de la adjudicataria a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.

VIII.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1.- Podrán presentar ofertas en la forma que se especifica más adelante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, siempre que no se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios.

Podrán, igualmente, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

2.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.

IX.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. DOCUMENTACION.

1.- Lugar y plazo de presentación.

1.- Las ofertas se presentarán en las oficinas municipales sitas en la C/ Estación nº 13, Arraia-Maeztu, en horario de 9:00 h a 14:00 h, durante el plazo comprendido entre los días 2 de mayo y 12 de mayo de 2023, ambos incluidos.

2.- Las proposiciones podrán presentarse, en el mismo plazo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas, se envíen por correo, los licitadores deberán justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico arraia@ayto.araba.eus el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y el nombre de la candidata.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la oferta, si es recibida por el órgano de contratación

con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

2.- Formalidades

1.- Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado identificado, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren: **“PROPUESTA PARA LA LICITACIÓN DE LA EXPLOTACION DE BAR DE LAS PISCINAS, TEMPORADA 2023”** y firmado por

el licitador o persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Los documentos a incluir en cada sobre pueden ser originales o copias. En este segundo caso, se requerirá a la adjudicataria que presente los originales antes de la notificación de la adjudicación.

Si la solicitud la realizan varias empresas con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, la solicitud deberá estar firmada por el representante de cada una de ellas.

1.- El licitador presentará el Anexo I y Anexo II.

2.- Póliza de seguro de responsabilidad civil a todo riesgo, por un importe mínimo de 100.000 euros que asegure la responsabilidad civil, en los términos exigidos en este pliego y justificante de pago de la prima que el adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el plazo del contrato.

X.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación, serán los siguientes:

1- Mayor canon ofertado.

En caso de empate, se resolverá por sorteo.

XI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- Ejecución del contrato y responsabilidad.

1.- El contrato se prestará a riesgo y ventura del adjudicatario, con sujeción a las cláusulas contenidas en este pliego bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u o misiones imputables al contratista, o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

2.- El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, o incumplimientos en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

2.- Entrega de inmuebles, instalaciones y equipamiento públicos al concesionario. Reversión.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario al día siguiente a la formalización del contrato administrativo especial, los inmuebles, instalaciones, maquinaria, mobiliario y enseres, afectos a funcionamiento del bar, cuya descripción, se adjunta como Anexo III, libres de cargas y gravámenes y en perfectas condiciones de uso, poniéndolos a su disposición para el comienzo de la explotación de las piscinas.

A la finalización del plazo contractual, las instalaciones revertirán a la Administración, debiendo el contratista entregar los inmuebles, instalaciones y equipamiento que se haya puesto a su disposición, en estado de conservación y funcionamiento adecuados. Estos inmuebles e instalaciones, así como los muebles y material inventariado entregado a la firma del contrato revertirán automáticamente al Ayuntamiento, sin cargas en las mismas condiciones en que han sido entregados, sin que el adjudicatario adquiera derecho alguno sobre ellos, salvo el derecho de uso durante la vigencia del contrato.

Una vez finalizado el plazo de apertura al público de las instalaciones, previsto en este pliego, el Ayuntamiento designará técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran los inmuebles ordenando a la vista de los resultados de inspección técnica, la ejecución de las obras, trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener aquellas en las debidas condiciones de uso y que serán de cuenta del concesionario.

Si a la finalización del contrato, no se hubieran realizado dichas reparaciones o reposiciones, se cuantificarán por parte del Ayuntamiento las oportunas

indemnizaciones dando audiencia al contratista, y se reducirá su importe de la fianza definitiva. Si su importe no fuera suficiente, se exigirá previo expediente con audiencia al concesionario, el importe correspondiente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, a costa del patrimonio del concesionario.

3. Plazos. Penalidades por demora.

1.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijado por la Administración.

2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por su resolución o por la imposición de una penalidad, equivalente al 10 por 100 del precio estimado total del contrato.

3.- En cualquier caso, cualquier incumplimiento sin causa justificada a juicio de la Corporación, que impida a los usuarios la utilización del bar, durante los días y horario previstos en ese pliego, será sancionado con 400 euros por día, en el que se produjera el cierre.

4. Normas generales.

1.- El adjudicatario queda obligado a aportar, para el funcionamiento del bar, el equipo y medios personales y materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos y términos convenidos en el contrato.

La Administración podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho de la empresa a reclamar frente a tal resolución ante la Administración en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación que le haga por escrito la Dirección.

En el supuesto de que por enfermedad, accidente o cualquier otra causa, el personal encargado del funcionamiento del bar, no pudiera atender el mismo, el adjudicatario estará obligado a comunicárselo al Ayuntamiento, de manera inmediata, y a poner a disposición, a su costa, a personal de similar cualificación y características, para garantizar la apertura del bar de manera ininterrumpida.

2.- Las relaciones entre la Administración y el adjudicatario, se llevarán a cabo, por medio del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, como representante de la Administración, y por el representante del órgano de contratación designado por el adjudicatario, siendo esta persona quien dirija los trabajos del equipo humano y técnico del adjudicatario.

Esta persona será quien represente en todo momento al adjudicatario, a efectos de notificaciones, requerimientos, etc., que sea preciso realizar por lo que, en el plazo de 15 días desde la notificación de la adjudicación, deberá ratificar su designación como

representante de la empresa, y facilitar una dirección postal, una dirección de correo electrónico y un teléfono de contacto.

3.- La empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, por cuanto esta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, y que se especifican más adelante.

5.- Recepción y liquidación del contrato.

1.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando terminado el plazo previsto, ponga a disposición del ayuntamiento las instalaciones, en las mismas condiciones, en que le fueron entregadas.

Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. El acto formal de recepción se llevará a cabo

mediante la toma de posesión por parte del Ayuntamiento de las instalaciones del bar, y será firmado por representantes de ambas partes.

2.- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en la normativa vigente.

Si la prestación de la empresa contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados, y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

Transcurrido el plazo que se hubiese concedido a la empresa contratista para la subsanación sin que fuesen subsanados los defectos señalados, se podrá resolver el contrato con pérdida de la garantía definitiva y con la obligación de la misma de indemnizar a la Administración por los daños ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

6.- Plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de recepción, comenzará a contar el plazo de garantía, que se establece en un año, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad de la empresa contratista, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la empresa contratista la subsanación de los mismos. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado algún reparo o denuncia, la empresa contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP.

XII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

XIX.- 1 INFRACCIONES:

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves:

1.- Serán infracciones leves:

- El no sometimiento voluntario, de forma puntual y sin justa causa a la inspección de los servicios técnicos municipales.

- Alterar los horarios de apertura y cierre, del bar, de forma puntual.

2.- Serán infracciones graves:

- La reiteración de dos faltas leves, por parte del contratista de actos que den lugar a sanciones leves.
- La actuación del contratista que dé lugar a la depreciación o deterioro de los inmuebles e instalaciones.
- El uso anormal de los inmuebles e instalaciones.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones principales del contrato.
- La interrupción en la prestación de alguno de los servicios contratados durante un día o más, sin justa causa.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños a las instalaciones y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos.

3.- Infracciones muy graves.

- La reiteración de dos o más faltas graves.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones principales del contrato, que supongan además un deterioro que afecte gravemente al valor de las instalaciones.

XIX.2.- SANCIONES:

- La comisión de una infracción leve dará lugar, previo expediente, con audiencia al adjudicatario por plazo mínimo de 10 días hábiles, a la imposición de una multa por importe de hasta 300 euros.
- La comisión de una falta grave dará lugar, siguiendo el mismo expediente, a la imposición de una multa de hasta 1.000 euros.
- La comisión de una falta muy grave dará lugar, siguiendo el mismo expediente, a la imposición de una multa de hasta 3.000 euros.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio estimado del contrato, el Ayuntamiento podrá optar entre la resolución del contrato, o acordar la continuidad del mismo, con imposición de nuevas penalidades.

XIII.- OBLIGACIONES DEL AJUDICATARIO DE CARÁCTER ESPECÍFICO.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

1.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

- La adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, según la categoría profesional que le corresponda a la/s persona/s trabajadora/s, sin que en ningún caso el salario a abonar, pueda ser inferior a aquel.

- La empresa adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias, en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidos por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que va a emplear en la ejecución del contrato.

Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

2.- Si la empresa subcontrata parte de los trabajos deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Administración contratante. Las empresas deberán, así mismo, poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud las subcontrataciones realizadas con carácter previo al inicio de los trabajos.

3. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad sin que esta alcance en modo alguno a la Administración.

4. El adjudicatario podrá subcontratar parcialmente la realización del contrato en los términos previstos en el artículo 215 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre LCSP. En ese caso el contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a este pliego, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESENCIALES SEÑALADAS EN EL APARTADO ANTERIOR.

El incumplimiento de las obligaciones esenciales señaladas en el apartado anterior, facultará al Ayuntamiento, a optar por imponer penalidades de un importe de hasta el 10% del precio de adjudicación, por tramitar un expediente para declarar la prohibición para contratar a la adjudicataria, que las haya incumplido, o por la resolución del contrato, en aquellos supuestos en los que el incumplimiento se pueda calificar como grave.

b) GASTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN. Son de cuenta del contratista los gastos derivados de la formalización del contrato, así como los que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen.

Al adjudicatario le corresponde la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

XIV.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

El derecho de uso de las instalaciones del bar, se extinguirá por las causas previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Asimismo será objeto de resolución el incumplimiento de las obligaciones establecidas como esenciales en este pliego.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la adjudicataria, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

XV.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos especiales y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos especiales, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION

D., en nombre propio y/o en representación de, que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D.

DECLARA:

PRIMERO.- Que conoce el anuncio para la adjudicación de la contratación de la cesión de uso y explotación del bar de las piscinas municipales de Arraia-Maeztu 2023.

Que ha examinado y conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para participar en el procedimiento.

SEGUNDO.- Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refieren los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares, se somete voluntariamente a ellos, y los acepta.

TERCERO.- Que, en cumplimiento del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre LCSP, reconozco expresamente que reúno todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los Pliegos de condiciones administrativas, aplicables a la presente contratación para resultar adjudicatario del presente contrato comprometiéndose a su aportación en el momento en que sea requerido por la Administración. En concreto:

- Que posee personalidad jurídica y en su caso representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (En el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es, el teléfono.....
- Que dichos requisitos relativos a las condiciones de capacidad y solvencia se reúnen con anterioridad a la finalización del plazo establecido en los Pliegos para la presentación de proposiciones.

CUARTO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado anterior, en caso de que sea propuesto como adjudicatario o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En, a de de 2023.

Firma

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

D., en nombre propio y/o en representación de, que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D.,

DECLARA:

PRIMERO.- Que conoce el anuncio para la adjudicación de la contratación de la cesión de uso y explotación del bar de las piscinas municipales de Arraia-Maeztu 2023.

Que ha examinado y conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para participar en el procedimiento.

SEGUNDO.- Que se compromete a ser adjudicatario de la cesión de uso de las instalaciones del bar durante la temporada estival del año 2023.

Todo ello, respetando los requisitos mínimos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y atendiendo a las condiciones de, calidad, calendario y horarios establecidos, con el siguiente canon y con las condiciones, que se detallan en la documentación que se adjunta, para la valoración, de las condiciones evaluables de forma automática, según los criterios que se establecen en el pliego:

- Canon..... €

En, a de de 2023.

Fdo.:

.....”

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Anartz Gorrotxategi Elorriaga, a 21 de abril de 2023, de lo que yo, como Secretaria, DOY FE.

Ante mí
La Secretaria,
Fdo. Elda Sanmamed Soto.

El Alcalde,
Fdo. Anartz Gorrotxategi Elorriaga.